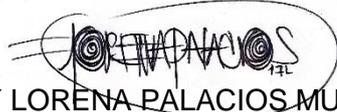


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario laboral N°. **2021-103**, de **DARLYN MARCELA CÁRDENAS MORENO** contra **GRUPO ARTAK S. A. S.**, informando que la demandada fue notificada el día 16 de abril de 2021 (fls. 174-175), que el traslado corrió del 21 de abril al 04 de mayo de 2021 (inhábiles 24 y 25 de abril, 1 y 2 de mayo) y contestó en término el día 03 de mayo (fls. 69 a 93); y que para reformar la demanda venció el 11 de mayo de 2021, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver; así mismo que el 9 de mayo de 2022, hubo cambio de Secretaria.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, para resolver se **CONSIDERA:**

La demandada **GRUPO ARTAK S. A. S.**, a través de su representante legal Sr. Nicolás Vásquez Duque, condición que acredita con el certificado de existencia y representación legal de folios 100 a 104, confirió poder al Dr. FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY, identificado con la C. C. 80.504.702 y T. P. 97.305 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderado en los términos del poder agregado a folios 95 a 98 del expediente.

Ahora, revisada la contestación (folios 74 a 93, anexos en el link de folios 68-69), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la misma y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Para el efecto se **ADVIERTE** que en la audiencia pública virtual señalada deberán participar las partes, demandante, y representante de la demandada, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 *ib.* Se

previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la **audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y testimonios y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY, para actuar como apoderado de la demandada GRUPO ARTAK S. A. S.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda interpuesta por la Sra. DARLYN MARCELA CÁRDENAS MORENO.

TERCERO: CITAR a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.021), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P. M.).**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que en la audiencia pública señalada deberán participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 *ib.*), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 102 de
fecha 16/06/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA